

B/R (17) 6/10

S/T

Rico Aprob S/M



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 JUN 2012	
Recibido.....	16:10 Hs.
Exp. N°	26347-M8...F.V.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**PEDIDO DE INFORMES**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA** vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del **MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO** se sirva **INFORMAR**, respecto a la aplicación de la **LEY 13139** de uso del Software Libre en jurisdicción de la Administración Pública Provincial, empresas con participación del Estado Provincial, organismos descentralizados, Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (Art.4º) :

- 1) Sobre la reglamentación de la mencionada norma, sancionada el 14 de octubre de 2010 y preceptuada en su Art.18º.- Avance de su redacción y causas de la ostensible mora.-
- 2) Cumplimiento de los plazos de transición dispuestos en el Art. 17º de la Ley, principalmente el PLAN DE MIGRACIÓN dispuesto en su segundo párrafo que debe ser presentado para su aprobación a esta Legislatura.

*"En el mismo plazo, la Autoridad de Aplicación debe presentar un plan ordenado de migración, con expresa indicación de aquellos elementos en los cuáles se sugiere no migrar con la debida justificación técnica. Este Plan debe ser presentado para su aprobación a la Legislatura de la Provincia."*



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- 3) Etapas en que se encuentra el procedimiento de requerimiento / o invitación a los organismos, dependencias y Poderes del Estado Provincial para incorporarse a las pautas dispuestas en la Ley 13.139.-
- 4) Cuál es el grado de desarrollo o inicio de implementación en las dependencias del Poder Ejecutivo, detallando en cada caso la justificación técnica.-
- 5) En caso de adquisición por parte de la Administración Central de software privativo a partir de la sanción de la Ley 13.139: detallar destino de dependencia, fecha y montos destinados (Art. 10º).-
- 6) Etapa de implementación del LABORATORIO DE SOFTWARE LIBRE incorporado como Art. 9º bis a la Ley 12.360 (Art.4º de la L.13.139)
- 7) Respecto de la difusión, y capacitación en los términos de la Ley 13.139 :
  - a) Indicar programas previstos en ejecución y a ejecutarse.
  - b) Cantidad de cursos y agentes capacitados por tipo de funciones.
  - c) Cumplimiento de lo facultado en el Art. 15º -Convenios- y
  - d) Art. 3º - inc.i- Plan Integral de educación en los niveles primario, secundario y universitario del ámbito público.

**GERARDO RICO**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
MOVIMIENTO EVITA





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS.

*POLITICA DE SOFTWARE LIBRE, una propuesta económicamente viable, socialmente responsable y tecnológicamente soberana.*

El Software Libre es una estrategia y Política de Estado. Por lo tanto gobernantes y legisladores tenemos que estar permanentemente realizando acciones para promover su desarrollo. No basta con dictar leyes, debemos además militar día a día para su implementación. Entiendo que no es tarea fácil, son muchos años de penetración de tecnología foránea y hay muchos intereses económicos en juego. No hay que descansar, la implementación de la ley de uso de Software Libre en la provincia va a generar reducción de costos, pero más importante aún es que significará soberanía tecnológica y representará un importante desarrollo de la industria local del software.

#### Beneficios del Software Libre en la Administración Pública

- **Soberanía tecnológica:** La soberanía tecnológica es un concepto que tiene relación con la capacidad de tomar decisiones y actuar en consecuencia. Es el poder que da el conocimiento y la libertad.
- **Seguridad:** El acceso a los códigos permite saber qué está haciendo un programa, qué tipo de información maneja y cómo lo hace.
- **Independencia de proveedores.**
- **Economía:** Los costos de las licencias de uso son excesivas y no generan desarrollo.

Ley N° 12.360 – Ley anterior, promulgada en 2004 y reglamentada en 2005.

Establecía el uso **preferente** de Software Libre en la Administración Pública y definía excepciones expresas y automáticas:

~~Sistemas~~ **Sistemas** críticos, heredados de costosa migración, sistemas en desarrollo y otros de ~~fuera~~ **fuera** mayor.

Las excepciones se publican en el Boletín Oficial de la Provincia

De acuerdo a nuestra postura, esta ley significó un gran avance pero no alcanzó para producir el cambio y avance esperado. Era imprescindible ser más categórico, no alcanzaba con un uso **preferente**. Pero no solo nuestra postura, vinieron a vernos organizaciones, grupos de desarrollo, empresas. . . . .



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Ley 13139, sancionada el 14 de septiembre de 2010 y promulgada el 10 de noviembre de 2010. determina taxativamente: Se **debe** usar software libre:

Incluye a todos los poderes del Estado y a las empresas con mayoría y a todas las categorías de computadoras.

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

Todas las adquisiciones de equipamiento deben ser sin software, o con Software Libre

Un software debe evaluarse no sólo por su aptitud técnica, sino también por su licencia, promoción del desarrollo de la industria de software local, regional y nacional, plan integral de educación de los niveles primario, secundario y universitario

- No contempla la posibilidad de excepciones a largo plazo, sólo durante el período de migración
- Utilización de Software Privativo, por un plazo de dos años, renovable solo si la migración es excesivamente costosa.

Las consultas técnicas sobre excepciones se harán a las Universidades Nacionales de la Provincia, instituciones Públicas, instituciones Privadas, expertos y Profesionales Independientes

Se crea el Laboratorio de Software Libre en el ámbito de la Autoridad de Aplicación para investigar los productos de software a utilizar

Podrán realizarse convenios para asesoramiento, implementación y capacitación con • Universidades, empresas, otros actores involucrados

Las contrataciones de Software deben realizarse mediante los mecanismos habituales de compra

Las resoluciones de adjudicación deberán ser publicadas, incluyendo los fundamentos de la misma

Todo contrato de licencia de software destinado a los organismos de la Administración Pública Provincial, debe otorgar los siguientes derechos:

- Reproducción, adaptación, corrección y traducción del Software Licenciado
- Observar, estudiar y verificar el funcionamiento del Software
- Reproducción y traducción del código del Software





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Ceder los derechos sobre el Software a otras entidades de la Administración Pública Provincial, o bien a entidades sin fines de lucro.

La ley establece un plazo de 180 días para realizar un inventario y para presentar un Plan de Migración que debe presentarse para su aprobación a la Legislatura Provincial

- Luego de 6 años de entrada en vigencia de la Ley, no puede usarse Software Privativo

Son responsables solidarios en cada organismo de la Administración Pública Provincial las máximas autoridades administrativa y técnica informática.

Ley N° 12.360 modificada por la Ley N° 13.139 – Reglamentación

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, a través de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión que debe estandarizar los marcos de desarrollo e implementación de software dentro del Estado Provincial y definir los estándares para sistemas operativos, herramientas de oficina, navegadores, web, formatos de almacenamiento para el intercambio de información y actualizarlos de manera periódica También difundir y capacitar en la utilización de Software Libre en el Estado Provincial

Proveer herramientas tecnológicas para facilitar el desarrollo de software dentro de la Administración Pública Provincial.

Pretendemos que esta política se implemente en todos los organismos provinciales y apuntamos a que la Administración Pública comience a desarrollar el software en un tiempo determinado que le permita cambiar todo el sistema anterior por un nuevo soporte.

En tanto, vale aclarar que actualmente la Administración Pública Provincial emplea un software por el que habitualmente debe erogar importantes sumas en concepto de derechos de uso de dichos programas y la idea es evitar emplear formatos cerrados que generan dependencia tecnológica interminable hacia el proveedor de turno.

*Lo realizado:*

*Hasta ahora la página oficial de la provincia solo publicó una recomendación:*

### **Software estándar para estaciones de trabajo**

*La Secretaría de Tecnologías para la Gestión se encuentra en un proceso de estandarización de las herramientas de software para las estaciones de trabajo, en el marco de las leyes de Software Libre para la Administración Pública.*

*Las herramientas estándar que se presentan aquí abarcan a toda la administración pública provincial, ya que son herramientas de uso habitual.*



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

*Estas herramientas tienen la cualidad de ser multiplataforma (pueden ejecutarse en varios sistemas operativos), lo que facilitará en el futuro la migración a Software Libre de los sistemas operativos de las estaciones de trabajo, de acuerdo al marco legal vigente.*

Sabemos que muchos ministerios están trabajando en este sentido y que está programado un plan de capacitación pero pasaron mucho más de los 90 días previstos para la reglamentación de la ley y no ha llegado aun a esta legislatura el plan de migración.

La Cámara de Diputados realizó hace pocos días el Seminario sobre S.Libre generando la masa crítica necesaria para concretar esta propuesta económicamente viable, socialmente responsable y tecnológicamente soberana.

La discusión sobre los monopolios de conocimiento tecnológico es parte de la lucha de quienes militan por el software libre y es también la lucha de todos los que queremos una sociedad soberana, independiente y con justicia social.

Por todo lo antedicho es fundamental que el Poder Ejecutivo de los urgentes pasos necesarios a la puesta en marcha de la Ley 13.139 que no devenga en letra muerta, y los plazos al no cumplirse diluyen en el tiempo una acción de gobierno.

Este es el fundamento del presente pedido de informes.

Solicito a mis pares no sólo la aprobación del presente proyecto, sino requerir a las autoridades competentes le impriman carácter de pronto despacho para en forma urgente tomar las medidas que correspondan para proteger lo ya hecho.

**GERARDO RICO**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
MOVIMIENTO EVITA